

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de don Manuel Santamaria á 10 rs. mensuales-llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular.—Núm. 20.

El Ecsmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 2 del actual me dice lo siguiente.

«El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior comunica con esta fecha al Director general de caminos la Real orden siguiente.

El Gobernador civil de Almeria ha espuesto á S. M. la Reina Gobernadora que la villa de Adra ha pagado en el año anterior tanto á aquella Provincia como á la de Granada los arbitrios con que contribuye para caminos; y ha pedido que en adelante cada pueblo los satisfaga solamente para las obras que se ejecuten en su respectiva provincia, manifestando haber tomado interinamente esta disposicion respecto á la referida villa de Adra perteneciente á la de su mando. Enterada S. M., y en atencion á que, segun ha informado V. S., la villa de Adra no ha hecho el pago duplo que se supone, y á que los arbitrios de que se trata, y son ocho maravedis sobre el consumo de arroba de vino y diez y siete en el de la de aguardiente, están consignados para la contrata de los caminos de Granada á Baile, Málaga y Motril, celebrada con la causa de Casals y Remisa, se ha servido resolver S. M. que no se haga novedad en este punto hasta el establecimiento de las diputaciones provinciales. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1835.—Mantín de los Heros.»

Lo traslado á W. para su inteligencia y puntual cumplimiento.—Dios guarde á W. mu-

chos años. Almeria 14 de Octubre de 1835.—
Joaquín de Vilches.

Otra.—Núm. 21

El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

«S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente:

Como quiera que la esperiencia haya demostrado la inutilidad de la Superintendencia general de Policia despues de establecido el Ministerio de lo Interior de vuestro cargo, y que por otra parte sus dependencias, demasiado costosas, aumentan mas que conviene los gravámenes públicos; en nombre de mi augusta Hija, y sin perjuicio de las reformas de que os estáis ocupando, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda, desde la publicacion de este decreto, suprimida la Superintendencia general de Policia, creada en virtud del de 8 de Enero de 1824.

Art. 2.º Los Gobernadores civiles, en vez de entenderse como hasta aqui con la Superintendencia en los asuntos de su ramo, lo harán en lo sucesivo directamente con el Ministerio de vuestro cargo.

Art. 3.º Las oficinas de cuenta y razon de la espresada Superintendencia continuarán por ahora, y sin perjuicio de las reformas futuras, bajo la dependencia del Gobernador civil de Madrid.

Art. 4.º Bajo la misma dependencia y direccion, y con la misma calidad de interina, se establecerá para la Côte y su Provincia una Subdelegacion especial de Policia.

Art. 5.º Los que en virtud de este mi

Real decreto quedaren sin empleo, gozarán del beneficio de ser clasificados como cesantes, con arreglo á las disposiciones vigentes, si tuvieran derecho á ello. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 4 de Octubre de 1835.

Cuya Soberana resolucion traslado á W. para su conocimiento.—Dios guarde á W. muchos años. Almeria 14 de Octubre de 1835.—Joaquin de Vilches.

Otra.—Núm. 22.

Reclamándose por algunos Ayuntamientos excesivo número de boletines á la redaccion de este Periódico; prevengo á dichas corporaciones que si no acreditan la falta con certificado del encargado en la distribucion de la correspondencia pública, y al siguiente correo que dejen de recibir el número que les corresponda, no tendrá efecto la remesa. Almeria 11 de Octubre de 1835.—*Joaquin de Vilches.*

Otra.—Núm. 23.

La Direccion general de los Pósitos del Reino en su circular de 20 de Junio de 1825, previene que las Juntas interventoras remitan precisamente para el dia 30 de Setiembre de cada año los testimonios de reintegro de sus respectivos establecimientos para que las Subdelegaciones puedan hacerlo á referida Direccion en el siguiente Octubre; y no habiendo cumplido con dicha remesa crecido número de intervenciones de esta Provincia; les prevengo, que si para el dia 24 del corriente no efectuan dicha remesa se exigirá á sus individuos 50 ducados en que por el mero hecho de no haberlo realizado en la citada época se hallan incursos. Almeria 11 de Octubre de 1835.—*Joaquin de Vilches.*

COMANDANCIA GENERAL DE LA

Provincia de Almería.

En virtud de la orden superior que me ha comunicado el Ecsmo. Sr. Capitan general de los Reinos de Jaen y Granada con fecha 3 del actual, los Sres. Jueces Justicias, y Comandantes de armas de los pueblos de esta Provincia vigilarán, y cuidarán de ver si pueden ser habidos, algunos de los individuos que segun las señas que por el siguiente estado se manifiestan, las que en tal caso se pondrán en prision segura, remitiéndolos á esta Capital con la misma á mi disposicion; lo que se circulará por medio del boletin oficial de la Provincia para que todas las autoridades de ella, tengan el debido conocimiento. Almeria 8 de Octubre de 1835.—*Rafael de Medina y Moreno.*

Número 1 Joaquin Romanet, 19 años, 5

pies y 4 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, color bueno, natural de Montalvan, delito desercion, autoridad que lo reclama el Comandante de la guardia Real de caballeria.—Núm. 2 Antonio Muñoz Latorre, 20 años, 5 pies y 5 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, color trigueño, natural de Naval moral, delito desercion, autoridad que lo reclama el Comandante de la guardia Real de caballeria.—Núm. 3 Agapito de la Iglesia, 25 años, 5 pies y 3 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, color trigueño, natural de S. Bartolomé, de desercion, autoridad que lo reclama el Comandante de la guardia Real de caballeria.—Núm. 4 Angel Alvarez, 23 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, natural de Selgas, delito desercion, autoridad que lo reclama el Capitan general de esta Provincia.—Núm. 5 Antonio Gonzalez, 26 años, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, color bueno, natural de Tolguera, delito desercion, autoridad que lo reclama el Capitan general de esta Provincia.—Núm. 6 Ramon Parra, 18 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color bueno, natural de Madrid, delito desercion, autoridad que lo reclama el Capitan general de esta Provincia.—Núm. 7 Joaquin Gomez, 16 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, natural de Barcelona, delito desercion, autoridad que lo reclama el Capitan general de esta Provincia.—Núm. 8 Matias Bernedo, 25 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color trigueño, natural de Orcajada, delito desercion, autoridad que lo reclama el Capitan general de esta Provincia.—Núm. 9 Juan Antonio Garcia, 26 años, 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz ancha, barba poblada, color trigueño, natural de S. Clemente, delito desercion, autoridad que lo reclama el Capitan general de Castilla la Vieja.—Núm. 10 Mateo Soriano, 29 años, 5 pies y 3 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, barba clara, color trigueño, natural de Madrid, delito desercion, autoridad que lo reclama el Capitan general de Castilla la Vieja.—Núm. 11 José Lopez, 18 años, 5 pies, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, natural de Madrid, delito desercion, autoridad que lo reclama el Juez de rematados de Castilla la Vieja.—Núm. 12 Nicomedez Salvador Lopez, 41 años, 5 pies y 1 pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, natural de Ajalvir, delito desercion, autoridad que lo reclama el Juez de rematados de Castilla la Vieja.—Núm. 13 José Pascual, natural de Tomayacas, delito fuga, autoridad que lo reclama la Comision militar de Estremadura.—Núm. 14 José Leon, natural de Montijo, autoridad que lo reclama la Comision militar de Estremadura.—Núm. 15 Pedro Balmaseda, 32 años, 5 pies y 3 pulgadas, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, color trigueño, natural de Madrid, delito desercion, autoridad que lo reclama el Juez de rematados de Alaba.—Núm. 16 Antonio Blazquez, 38 años, estatura baja, pelo casta-

no, ojos pardos, nariz pequeña, color moreno, delito desercion, autoridad que lo reclama el Juez de rematados de Alaba.—Núm. 17 José Noguerra, 24 años, delito desercion, autoridad que lo reclama el Juez de rematados de Toledo.—Núm. 18 Martin Biola, 28 años, estatura corta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color trigüeño, natural de Carabaña, delito desercion, autoridad que lo reclama el Juez de rematados de Toledo.—Núm. 19 Luis Alis, 36 años, estatura regular, color trigüeño, natural de Villapañada, delito fuga, autoridad que lo reclama el Alcalde mayor de Pravia.—Núm. 20 Fr. diego Siruela, 24 años, estatura mediana, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, barba cerrada, color moreno, delito fuga, autoridad que lo reclama el Corregidor de Ganadilla.—Núm. 21 Fr. José de la Puebla, 21 años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, barba lampiña, color moreno, delito fuga, autoridad que lo reclama el Corregidor de Ganadilla.—Almeria 8 de Octubre de 1835.—*Rafael de Medina y Moreno.*

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ALMERIA.

Circular.—Núm. 9.

Con fecha 10 del actual la Junta de Gobierno me dice lo siguiente.

«La Junta de Gobierno de esta Provincia en sesion del dia de ayer á tenido á bien decretar, como artículo adicional á su resolucion de 19 de Setiembre último sobre devolucion de bienes Nacionales, lo siguiente.—Atendiendo á que está mandado restituir los bienes que se vendieron, durante el Gobierno Constitucional, de las comunidades religiosas suprimidas á sus compradores, y considerando que aun antes de 1820 dispuso el Sr. D. Fernando 7.º la enagenacion de diferentes fincas pertenecientes al Estado, como se verificó, en cuya virtud fué mas reparable el despojo causado á sus poseedores, porque no pudo cohonestarse con el vicio de ilegitimidad que se atribuyó á la de los predios de dichas comunidades, se está en el caso de ampliar la restitucion á todos los predios que como Nacionales se vendieron, declarándose que si ecsistiesen en poder de los compradores por haberlos tomado en arrendamiento y estuviesen debiendo algunas cantidades por resultas del contrato, no están obligados á pagarlas por haber sido el Estado un mero detentador, sin perjuicio de reservarles su derecho para repetir contra el mismo lo que indevidamente le han solventado; y tambien lo resuelto por esta Junta acerca de tasaciones en acuerdo de 3 del presente mes.»

Y lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos y que la dé al caballero comisionado de arbitrios de amortizacion de es-

ta Provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Almeria 10 de Octubre de 1835.—El Presidente Rafael de Medina y Moreno.—Sr. Intendente de esta Provincia.

Lo que hago saber para inteligencia de los que se hallen en el caso que propone el artículo adicional á fin de que hagan las oportunas reclamaciones.—José Bordiu y Góngora.

Otra.—Núm. 10.

A fin de que los pueblos no carezcan del competente surtido de sal en este último trimestre, considerando que la práctica del repartimiento vecinal entorpecerá algun tanto, he dispuesto que los Ayuntamientos me remitan inmediatamente un testimonio del último repartimiento que tuvieron en el año de 1834, con lo que se procederá por esta administracion principal de estancadas á la entrega de la correspondiente al trimestre sin perjuicio de que en lo subsesivo se rectifique de forma que ni los pueblos ni la Hacienda Nacional su ra perjuicios.

Al mismo tiempo harán saber dichos ayuntamientos por edictos que los que quieran ó desean tomar en cada pueblo el estanco de sal, presenten sus solicitudes en esta Intendencia; en la inteligencia que el abono que se les hace será 6 por ciento de venta y un real de vellon por legua en fanega en compensacion de portes. Dios guarde á V. muchos años. Almeria 14 de Octubre de 1835. *José Bordiu y Góngora.* Sres. Justicia y Ayuntamiento de

NOVEDADES.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

—Los batallones de voluntarios franceses retirados en Jaca han salido perfectamente equipados y armados para unirse á la division del general Montes. Van mandados por el coronel frances Baron de *Suarze*: marchan llenos de entusiasmo. (*B. de P.*)

Puente-Larra 24 de Setiembre.—Mi estimado padre: Solo tengo tiempo para decirle á V., que anoche á las 11 sonó un tiro en la guardia del principal de esta guarnicion, y en seguida los gritos de viva la Constitucion, la Libertad é Isabel II Constitucional, los que resonaron en todos los puntos. Toda la oficialidad salió al alboroto, y halló la tropa sobre las armas, los sarjentos á las cabezas de sus compañías y todos gritando los vivas que dejo espresados. Se trató de mantener el orden y la vijilancia en los puntos, no se aprovechase el enemigo que hace tres dias lo tenemos á la vista, y se dejó correr el movimiento.

Hoy desde la diana está puesta entre colgaduras y bajo un dosel una inserpcion con los vivas dichos, y su guardia de cabo.

Ningun oficial ha tenido parte en esto, pe-

no todos gustosos y decididos á sostener y no abandonar su tropa. Hoy se le ha dado parte al jeneral en jefe que está en Miranda, y á Espartero que está en Pancorbo por medio de dos oficiales que se han enviado al intento. Se espera el resultado que no se sabe como lo tomará el jeneral: no obstante, se cree que nos imitará Jerona y el provincial de Málaga que estan en Miranda, y toda la division de Espartero, desde Pancorbo y pueblos inmediatos.

(Carta particular.)

Granada 11 de Octubre.

La columna que salió de esta capital el martes 6 del corriente, fué sorprendida en Pinos por su digno comandante, oficiales, sargentos y gran número de individuos de su batallon. Todo fué júbilo y entusiasmo en aquella noche, sin que por esto hubiese el menor desorden. A las 6 de la madrugada del 7 fueron despedidos para Alcalá adonde se dirigieron unidos al batallon de almeria que los aguardaba en aquel punto; habiendo tenido la desgracia de sufrir una horrorosa lluvia en las ventas de Puerto Lope con lo que se acredita mas y mas su constancia, pues en vez de anonadarse marchaban impávidos con sus oficiales pie á tierra á las cabezas de sus compañías, sin que oyeran el ruido del viento ni del agua en razon á los entusiasmantes himnos que á un coro entonaban. Llegaron á Alcalá donde fueron recibidos por las columnas de Loja y Alhama que se hallaban formadas en orden de parada á la entrada de la ciudad. A pesar de la fatiga no descansaron ni deshicieron filas hasta que fueron quemadas las banderas de los ominosos *realistas* que aun ecsistian en aquel Ayuntamiento; lo que se verificó en medio de la mayor alegría y general repique de campanas. Aquella noche se dió un baile por la parte sana de la ciudad, al que asistieron todos los oficiales, y dos individuos por escuadra de las demas clases, en el que les fué servido un magnifico ambigú. Asi marchan á sostener la libertad los valientes ciudadanos, sin que nada les distinga de entre los demas valientes del ejército.

(B. O. de G.)

Almeria 16 de Octubre.

El Alcalde mayor de la villa de Berja al encargarse del partido judicial de la misma, ha dirijido la alocucion siguiente.

Habitantes de este Partido: el verdadero instituto de la magistratura es aplicar con la posible brevedad las leyes civiles y criminales sin consideracion alguna á las circunstancias de los sugetos en quienes pueda recaer. Encargado yó por ahora de este juzgado de primera instancia por disposicion de la Ecsma. Junta superior consultiva de gobierno de la Provincia,

no es otro mi ánimo que el de cumplir exactamente con el sagrado deber que acabo de manifestar: en este concepto trazado está el sendero por donde ha de marcharse protegidos por la ley que es igual para todos, y de cuyo poderoso influjo me valdré para no permitir el mas ligero extravio. Si por este medio contribuyo en parte á el bien de estos pueblos, á el sostenimiento del Trono Constitucional y á la felicidad de la Patria, habré logrado el fin que me propongo, sin apetecar por ello otro género de recompensa que la gratitud pública que es consiguiente. Juan de Cuenca Barranco.

ALCANCE.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

de Almeria.

Circular.—Nim. 24.

El Sr. Subsecretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 6 del corriente me comunica la Real orden siguiente:

De Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de lo Interior, remito á V. S. el adjunto espediente sobre hacer extensivo á todos los pueblos de esa provincia el arbitrio de dos reales que por el consumo de cada arroba de vino pagan solo 35 pueblos de la misma, cuya propuesta ha hecho V. S. con el objeto de que su producto se invierta esclusivamente en esos caminos, no obstante la necesidad de continuar ecsigiéndose los antiguos arbitrios de 8 mrs. en arroba de vino y 17 en la de aguardiente hasta la conclusion de las carreteras contratadas con Casals y Remisa; á fin de que luego que se halle instalada la Diputacion provincial ecsamine el referido espediente y manifieste su parecer.

Cuya Soberana disposicion he dispuesto se inserte en el boletin oficial, á efecto de que todos los pueblos de la Provincia que no pagaban anteriormente el arbitrio de los dos rs. en arroba de vino, remitan sus justicias inmediatamente á este Gobierno civil, testimonio arreglado al último quinquenio, del consumo de vino que haya habido en dichos pueblos, teniendo presentes los hacimientos de Rentas del mismo ramo, y sugetándose en lo demas á lo prevenido en circular de este Gobierno civil numero 16. Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 16 de Octubre de 1835.—Joaquin de Vilches.

ERRATA.

En el boletin oficial numero 88 en la orden de la Intendencia donde dice en el preciso término de 30 dias, léase en el preciso término de 3.º dia.

IMPRESA DE D. MANUEL SANTAMARIA.